



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/36/874
S/15086
17 mayo 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 35 del programa
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo sexto año

Carta de fecha 14 de mayo de 1982 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 14 de mayo de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federado Turco de Kibris.

Agradecería a Vuestra Excelencia que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omer ERSUN
Ministro
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Carta de fecha 14 de mayo de 1982 dirigida al Secretario General
por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta de fecha 12 de mayo de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Excelentísimo Señor Dr. Kenan Atakol, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa del Estado Federado Turco de Kibris.

Agradecería a Vuestra Excelencia que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante del Estado
Federado Turco de Kibris

APENDICE

Carta de fecha 12 de mayo de 1982 dirigida al
Secretario General por el Sr. Kenan Atakol

Hemos tenido conocimiento de que, con la pretensión de representar a Chipre entero, la Administración grecochipriota se ha adherido a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas recibió el instrumento de adhesión el 29 de marzo de 1982.

Para comenzar, quiero dejar en claro que, en su condición de pueblo que ha sufrido tragedias como consecuencia de actos parecidos al genocidio, los turcochipriotas abominan con todo vigor no sólo de los actos de genocidio sino además todo acto o intento de subyugación de un pueblo por otro o de una nación por otra, razón por la cual nos agradecería que el repudio del genocidio se hiciera universal mediante la firma de esta Convención por todos los pueblos y países.

Sin embargo, es justo argumentar que al pueblo turco de Kibris, como miembro cofundador de la República de Chipre, debe permitírsele manifestar su parecer en asuntos e iniciativas contractuales que, como ésta, tienen por finalidad obligar a la República de Chipre y a toda su población. Esta carta tiene por objeto señalar a la atención de Vuestra Excelencia los vacíos jurídicos y constitucionales que se crean como consecuencia de la firma unilateral de la Convención por parte de la Administración grecochipriota.

No es necesario que explique detalladamente la opinión turcochipriota sobre este particular. El conocimiento y la comprensión de Vuestra Excelencia respecto de esta cuestión sólo me permite señalar que la Administración grecochipriota no tiene ninguna facultad jurídica ni constitucional para firmar la Convención en nombre de la República de Chipre. La firma de la Administración grecochipriota sólo puede obligar a la comunidad grecochipriota y no a la República de Chipre, que es una República constituida por las dos comunidades de turcochipriotas y grecochipriotas. En consecuencia, en lo que respecta a la República de Chipre de jure, esta adhesión es incompleta. Para que pueda completarse, y para que pueda obligar jurídicamente a la República de Chipre, la parte turcochipriota de la República tiene que firmar también la Convención. Al respecto me place poder comunicarle que estamos prestos y dispuestos a estampar nuestra firma en la Convención.

Permítaseme recordar aquí el discurso pronunciado en la Iglesia de Panayia el 4 de septiembre de 1962 por el difunto Arzobispo Makarios, quien, entre otras cosas, señaló que: "... a menos que se expulse a esta pequeña comunidad que forma parte de la raza turca que ha sido el enemigo encarnizado del helenismo, nunca podrá considerarse concluida la misión de los héroes de la EOKA". Resulta por demás irónico que los dirigentes grecochipriotas que durante años han intentado llevar a la práctica esta política de opresión y exterminio de los turcochipriotas para lograr la enosis, puedan sostener ahora su inocencia y adherirse, con 20 años

A/36/874

S/15086

Español

Anexo

Página 3

de retraso, a la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, sin contar con el asentimiento del pueblo turcochipriota, miembro cofundador de la República de Chipre. Con todo, deseo reiterar la disposición del pueblo turcochipriota y de su Gobierno a firmar la Convención y a darle un carácter jurídicamente obligatorio para la República de Chipre y hacerla efectiva en todas las partes del país.

(Firmado) Dr. Kenan ATAKOL
Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa
Estado Federado Turco de Kibris

